

**Artículo 2.- Supervisión de la reserva de recursos hídricos**

Las Autoridades Administrativas del Agua Jequetepeque - Zaramilla y Marañón, así como las Administraciones Locales de Agua Alto Piura, Motupe - Olmos - La Leche y Chinchipe - Chamaya, son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

WALTER OBANDO LICERA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

1665235-1

**AMBIENTE****Designan Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SENAMHI****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 128-2018/SENAMHI**

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta por órganos de administración interna, órganos de línea y órganos desconcentrados;

Que, a través de la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 127-2018-SENAMHI, se designó temporalmente a la señora SONIA DEL CARMEN HUAMAN LOZANO, para el desempeño de las funciones de Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SENAMHI, en adición a sus funciones;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación temporal a que se refiere el párrafo anterior, resultando necesario designar a la persona que ocupe dicho cargo, por lo que corresponde emitir el acto respectivo;

Con el visado de la Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación temporal de la señora SONIA DEL CARMEN

HUAMÁN LOZANO en el cargo de Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha, al señor JOSE PERCY BARRON LOPEZ en el cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a las personas que se mencionan en los artículos anteriores y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KEN TAKAHASHI GUEVARA  
Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI

1665484-1

**CULTURA****Designan miembro del Consejo Directivo y Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 012-2018-MC**

Lima, 2 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura mediante Decreto Supremo N° 061-2016-PCM; que tiene por finalidad ejecutar actividades y acciones a nivel nacional de difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento, conforme a lo establecido en su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED, establece que el Consejo Directivo es su órgano máximo de gobierno y está conformado por un Presidente y cuatro (4) miembros designados por Resolución Suprema; precisando en su artículo 11, que el ejercicio del cargo de miembro del Consejo Directivo tiene una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado;

Que, se encuentra vacante el cargo de Presidente Ejecutivo del IRTP, así como el de miembro del Consejo Directivo, por lo que resulta necesario designar a quien ocupará los referidos cargos, a fin de garantizar el normal funcionamiento de dicha institución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 056-2001-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Hugo Eduardo Coya Honores, como miembro del Consejo Directivo y Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es referendada por la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

PATRICIA BALBUENA PALACIOS  
Ministra de Cultura

1665490-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Crean Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Economía y Finanzas

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 242-2018-EF/10

Lima, 2 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 39 de la Constitución Política del Perú, los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación;

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece los Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública; y, señala como uno de los fines de la función pública el Servicio a la Nación, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades públicas, para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno, además de establecer la transparencia, la corrección, la probidad, el respeto, la veracidad, la igualdad, la objetividad, la rendición de cuentas, la participación, la prevención y la neutralidad como principios que orientan la integridad pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, estableciéndose que las máximas autoridades de las entidades públicas responsables en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, a través del Memorando 577-2018-EF/13.01, la Secretaría General, por especial encargo del Ministro de Economía y Finanzas solicita conformar un Grupo de Trabajo que tenga por objeto proponer y articular la implementación de medidas y acciones orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción en el Ministerio de Economía y Finanzas, entre otros;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Creación del Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Economía y Finanzas

Créase el Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con el objeto de proponer y articular la implementación de medidas y acciones orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción en el Ministerio de Economía y Finanzas.

#### Artículo 2. Conformación

2.1 El Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la Corrupción del MEF está conformado de la siguiente manera:

1. El/la Ministro/a de Economía y Finanzas, quien lo preside.
2. El/la Viceministro/a de Economía.
3. El/la Viceministro/a de Hacienda.
4. El/la Secretaria General.
5. El/la Jefe/a del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial.
6. El/la Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien ejerce la Secretaría Técnica.

2.2 Los miembros del Grupo de Trabajo pueden contar con un representante alterno, el cual se designa mediante documento remitido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo de dos (02) días hábiles contados desde la instalación del Grupo de Trabajo.

#### Artículo 3. Funciones

El Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la Corrupción del MEF tiene como funciones las siguientes:

1. Proponer y articular la implementación de medidas y acciones orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción, destinadas a garantizar la ética e integridad en el cumplimiento de las funciones de todos los servidores civiles que laboran en el MEF.
2. Promover acciones orientadas al fomento de una cultura de ética y transparencia en todos los servidores civiles que laboran en el MEF.
3. Impulsar la elaboración de un Código de Ética e Integridad Pública en el MEF.
4. Realizar el seguimiento del cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
5. Proponer actividades y tareas que puedan ser incorporadas en el Plan Anual de Integridad y Lucha contra la Corrupción del MEF.
6. Realizar el seguimiento del cumplimiento del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 en el ámbito de competencias del MEF.
7. Fomentar y propiciar una cultura de valores en el MEF.
8. Apoyar las acciones orientadas a lograr la colaboración interinstitucional con otras entidades, en materia de Ética e Integridad Pública.
9. Aprobar su Reglamento Interno.
10. Las demás funciones que le sean asignadas por el/la Titular de la Entidad.

#### Artículo 4. Instalación

El Grupo de Trabajo de Integridad y Lucha contra la Corrupción del MEF se instala dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de publicada la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 5. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del MEF, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 6. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del MEF ([www.mef.gob](http://www.mef.gob)).